De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única de la contratista junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma, con el objeto de ejecutar lo siguiente: "Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, proyectando y revisando los actos administrativos a que haya lugar, así como realizando el acompañamiento jurídico con el fin de verificar que las actuaciones adelantadas estén acorde con los procesos y procedimientos para el fortalecimiento para el fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional."

Hoja de vida de: *Claudia Patricia Torres Sibaja*, identificada con documento de identidad 22.479.783, quien adjunta la siguiente documentación:

1. Formación académica del contratista

1.1. Requisitos mínimos de formación académica

El perfil requerido para la contratación es un Especializado II, el cual, de acuerdo con la Resolución No. 09 del 2023, debe acreditar título de formación profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos de ley.

1.2. Formación académica acreditada por el contratista

La persona por contratar acredita:
Título profesional: Abogado de la Universidad Libre
Título Especialización: Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda

2. Experiencia del contratista

2.1. Experiencia mínima requerida

El perfil requerido de Especializado II, de acuerdo con la Resolución No. 09 del 2023, requiere acreditar sesenta (60) meses de experiencia profesional.

2.2. Experiencia acreditada por el contratista

Nombre de la empresa o entidad	Fecha de ingreso (dd/mm/aaaa)	Fecha de retiro (dd/mm/aaaa)	Experiencia en días	Experiencia en meses.
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	24/01/2020	23/12/2022	30	34
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	12/06/2019	18/12/2019	7	6
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	17/01/2018	16/07/2018	30	5
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	2/02/2017	31/12/2017	30	10

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	12/02/2016	30/12/2016	19	10
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	23/01/2015	31/12/2015	9	11
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	7/01/2014	31/12/2014	25	11
GOBERNACION DE ATLANTICO	29/01/2013	31/12/2013	3	11
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	1/02/2012	31/12/2012	1	11
Total tiempo certificado:			9 año(s) 6 mes(es) y 4 día(s)	

***La información de esta tabla se traerá del formato GC-FR-014.**

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que, *"Claudia Patricia Torres Sibaja*", cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada determinados por esta Dependencia que la hacen idónea para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por la misma.

Igualmente, se realizaron las consultas correspondientes en el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, así como en la plataforma de consulta habilitada por Colombia Compra Eficiente, advirtiendo que la señora *Claudia Patricia Torres Sibaja*, al 21 de marzo de 2023 cuenta con un contrato vigente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA; no obstante, el mismo no le impide que pueda ejecutar otro contrato con esta entidad considerando que, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a contratar, se trata de un contrato de prestación de servicios enmarcado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, así mismo, se ha tomado en consideración la experiencia y formación profesional en la materia respectiva, las cuales lo hacen idóneo para ejecutar el presente objeto contractual.



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre